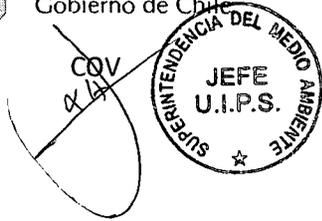




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 17

ANT.: Escrito presentado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fecha 12 de marzo de 2013, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 15 MAR. 2013

DE : Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Ana Lara Sánchez
Directora Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Región de Tarapacá

La Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Oficio Ordinario N° 1 UIPS, de 8 de febrero de 2013, dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2013 con la formulación de cargos en contra de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. Los documentos que conforman el expediente sancionatorio se encuentran disponibles a través del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, al cual se accede ingresando al siguiente link: <http://portalsnifa.sma.gob.cl/ProcesosSancionatorios.aspx>

Con fecha 12 de marzo de 2013, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. presentó ante esta Superintendencia el escrito que se adjunta al presente Ord. en el cual solicitó *"se sirva oficiar a la SEC, le informe sobre la formulación de cargos efectuada mediante el Ord N° 1 U.I.P.S. en procedimiento administrativo Rol A-001-2013, con el objetivo de que ésta se inhiba de conocer y continuar con el procedimiento administrativo iniciado mediante Ord. N° 087/2013"*.

Sin perjuicio de lo solicitado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., corresponde indicar que el inciso primero del artículo 59 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala lo siguiente:

"Iniciado un procedimiento administrativo sancionador por parte de la Superintendencia no podrá ningún organismo sectorial con competencia ambiental, por los mismos hechos, iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de competencias propias o denunciarlos a la justicia civil, a menos que la Superintendencia se declare incompetente".

En razón de los antecedentes anteriormente expuestos, se informa a usted el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2013, con el objeto de que tome conocimiento y pueda determinar si los hechos que fundan los cargos formulados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante Ordinario N° 087/2013, de 19 de febrero de 2013, corresponden a los mismos hechos que fundan aquellos formulados por esta Superintendencia, para determinar la aplicación del inciso primero del artículo 59 antes individualizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

JAP
SAB

Adj:

- Escrito presentado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con fecha 12 de marzo de 2013.
- Ordinario N° 1 UIPS, de 8 de febrero de 2013.

C.C.:

- Sergio Corvalán Valenzuela, jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol N° A-001-2013